



Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 760,000.00 (Setecientos sesenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI) Saldo de cuota 2010	30,000.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) Pago de adeudos	730,000.00

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.1 99 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2010.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

520638-13

SALUD

Designan Asesor II del Despacho
Ministerial de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 564-2010/MINSA

Lima, 16 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual está consignado el cargo de Asesor II en el Despacho Ministerial de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que por convenir al servicio resulta necesario designar al profesional correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

520636-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Aprueban lista de bienes destinados a la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao cuya importación está exonerada del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios, según lo previsto en la Ley N° 28253

DECRETO SUPREMO
N° 031-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28253 se declaró de necesidad pública la continuación de la Ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el artículo 2° de la citada Ley estableció que la importación de bienes que se destinen directamente a la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, estará exonerada del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios, por el plazo de tres (3) años, contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la indicada Ley;

Que, el plazo de vigencia de los beneficios tributarios previstos en el artículo 2° de la Ley N° 28253 ha sido prorrogado sucesivamente, mediante el Decreto Legislativo N° 974 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley No. 29190, encontrándose vigente hasta el 12 de marzo de 2013;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28253 mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Transportes y Comunicaciones se expedirán las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo señalado en la Ley. Asimismo, se aprobará la lista de los bienes señalados en el artículo 2° a propuesta de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, los cuales necesariamente tendrán que estar vinculados directamente con material rodante, vías férreas, sistemas eléctricos y sistemas electrónicos para la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Memorando N° 121-2010-MTC/33.3 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, de fecha 08 de julio de 2010, dicha entidad propone el listado de bienes vinculados directamente con el material rodante, vías férreas, sistemas eléctricos y sistemas electrónicos para la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, según lo previsto en la Ley N° 28253;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° de la Ley N° 28253;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la aprobación de la lista de bienes exonerados del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios que se destinen a la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao

1.1 Apruébese la lista de bienes contenida en el Anexo del presente Decreto Supremo cuya importación estará exonerada del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios, siempre que estén vinculados directamente con material rodante, vías férreas, sistemas eléctricos y sistemas electrónicos para la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, conforme a la Ley N° 28253.



1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Anexo a que se refiere el párrafo anterior será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- De control por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao

2.1 Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 28253 respecto al destino de los bienes a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo. Para tal efecto el beneficiario de la exoneración dispuesta por la Ley N° 28253 deberá poner a disposición de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao la documentación o información que ésta requiera.

2.2 Lo dispuesto en el numeral precedente es sin perjuicio de las labores de control y fiscalización a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

520638-2

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en cursos de actualización que se realizarán en los EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 108-2010-MTC**

Lima, 16 de julio de 2010

VISTOS:

Los Informes N° 380-2010-MTC/12 y N° 403-2010-MTC/12 del 15 de junio de 2010 y 22 de junio de 2010 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, entre otros, habiéndose previsto que las excepciones adicionales a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y dentro de sus competencias se encuentra la de ejecutar la política aérea nacional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 041-2010-MTC/12-CPO, el curso "Non Destructive Inspection & Evaluation" (Course 22518) se realizará en la Federal Aviation Administration Academy, del 3 al 6 de agosto de 2010, en la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América;

Que, el citado curso tiene como objetivo que el inspector designado esté actualizado en la identificación y evaluación de los procesos a ser utilizados por los Operadores en las pruebas no destructivas, así como estar capacitado para actualizar las guías de chequeo que sirven para evaluar y auditar este tipo de pruebas técnicas;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/07/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Ley N° 29132, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. N° 010-06-2010, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Wilson Emilio Alvarado Torres, Inspector de Certificaciones de Operaciones y Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Oklahoma, Estados Unidos de América, del 2 al 7 de agosto de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Gestión de Servicios PER/07/801, de acuerdo a la autorización de Beca/Misión Int. N° 010-06-2010 y al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,577.90
Viáticos	US\$ 1,100.00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto	US\$ 31.00

Artículo 3º.- Dentro de los siete (7) días calendario siguientes de su retorno al país, el profesional mencionado, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el profesional mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema, deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

520638-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 112-2010-MTC**

Lima, 16 de julio de 2010

VISTO:

El Informe N° 381-2010-MTC/12 del 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,